



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1283-2016-UNAP
Iquitos, 27 de octubre de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 0367-2016-OGI-UNAP, presentado el 25 de octubre de 2016, por el jefe de la Oficina General de Infraestructura de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la cual solicita la emisión de la resolución rectoral para declarar la improcedencia de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 03 al contrato de ejecución de obra n.º 009-2013, para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias - UNAP, en el caserío de Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas - Loreto";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Consorcio Zungarococha (Integrado por los consorciados Jarsa Contratista Generales S.A. - Julio Cesar San Martin del Castillo - Nixon Franklin Odicio Asayac), en lo sucesivo el contratista, suscribiendo el contrato de ejecución de obra n.º 009-2013 con fecha 06 de febrero de 2014, en adelante el contrato de obra, para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias - UNAP, en el caserío de Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/.8'590,000.00 (Ocho millones quinientos noventa mil y 00/100 nuevos soles) no incluye IGV y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario; desagregándose en sesenta (60) días calendario para la elaboración del expediente técnico y doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra, bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1017, modificado con Ley n.º 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 06 de agosto de 2013, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el consorcio Supervisor Zungarococha, integrados por don Jorge Luis Rebaza y don Johnny Rodríguez Astocaza, en adelante el supervisor, suscribieron el contrato de supervisión de obra n.º 027-2013, para la supervisión de la citada obra, por un monto ascendente a la suma de S/.160,600.00 (Ciento sesenta mil seiscientos y 00/100 nuevos soles) no incluye IGV, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1017, modificado por Ley n.º 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, en adelante la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 2066-2013-UNAP, del 23 de septiembre de 2013, se aprobó el expediente técnico de la obra "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias - UNAP, en el caserío de Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas - Loreto", cuyo monto asciende a S/.8'352,000.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y dos mil y 00/100 nuevos soles) no incluye IGV, con precios vigentes al mes de julio de 2013 y plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1345-UNAP-2014, del 02 de setiembre de 2014, se aprobó el presupuesto adicional neto al contrato n.º 009-2013, para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias - UNAP, en el caserío de Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el importe de S/.512,707.50 (Quinientos doce mil setecientos siete y 50/100 nuevos soles) no incluye IGV, cuya incidencia representa el 6.14% del monto de contrato original de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1622-2014-UNAP, de fecha 21 de octubre de 2014, se resolvió aprobar el presupuesto del adicional n.º 02 al contrato de obra n.º 009-2013, de fecha 06 de febrero de 2013, suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Consorcio Zungarococha, para la ejecución de la obra "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias - UNAP, en el Caserío Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas - Loreto, por el importe de S/.84,789.28 (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve y 28/100 nuevos soles) no incluye IGV, cuya incidencia es de 7.15% del monto del contrato, teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante asiento n.º 328 del cuaderno de obra, de fecha 17 de abril de 2014, el residente de obra hace de conocimiento que se deberá contar con el servicio de energía eléctrica y la necesidad de tener una sub estación eléctrica que cumplan con las especificaciones técnicas y permitan las pruebas necesarias de los equipos adquiridos. Así como la operatividad eléctrica de todos los ambientes de la Facultad de Industrias Alimentarias;

Que, mediante asiento n.º 750, de fecha 19/01/2015, se hace conocimiento de la supervisión que con fecha 19/01/2015 se ha recibido la carta n.º 002-2015-OGI/UNAP, en donde solicita la elaboración del adicional n.º 03 referido al transformador de 380Kv. a 220Kv. y accesorios de obra, debido a omisiones en el expediente técnico y perfil; de tal manera, el consorcio elaborara el expediente técnico del adicional n.º 03 el cual se enviará a la supervisión para que esta lo eleve a la entidad para el trámite de su aprobación y ejecución;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1283-2016-UNAP

Que, mediante Informe n.º 012-2015-UNAP/OGI/cagm, de fecha 17 de enero de 2015, el inspector hace de conocimiento que en el proyecto "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias - UNAP, caserío de Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas – Loreto", no consideraron los transformadores de 380kv a 220kv, para el funcionamiento de los equipos que son de alta sensibilidad, recomendando la elaboración del adicional n.º 03;

Que, con Carta n.º 002-2015-OGI/UNAP, de fecha 19 de enero de 2015, el jefe de la Oficina General de Infraestructura, solicita la elaboración del adicional de obra n.º 03, referido al transformador de 380kv a 220 kv, y accesorios;

Que, con Carta n.º 002-2015/Consorcio Zungarococha, de fecha 06 de febrero de 2015, el contratista presentó el adicional de obra n.º 03, referido al transformador de 380kv a 220 kv y accesorios;

Que, con Carta n.º 006-2016/Consorcio Zungarococha, de fecha 15 de agosto de 2016, el Consorcio Zungarococha remite el levantamiento de observaciones del adicional de obra n.º 03;

Que, mediante Oficio n.º 719-2016-J-OGPP-UNAP, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hace de conocimiento que la Universidad no cuenta con los créditos presupuestarios para financiar la solicitud de aprobación de una prestación adicional n.º 03 por la suma de S/105,692.80 (Ciento cinco mil seiscientos noventa y dos y 80/ soles), por una mínima transferencia de fondos de canon petrolero y regalías y porque en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016 no se cuenta con el crédito presupuestario para atender el financiamiento de la tercera prestación del PIP;

Que, mediante Informe n.º 140-2016-OAL-UNAP, de fecha 13 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal concluyendo que es improcedente la ejecución del adicional de obra n.º 03, por no contar con crédito presupuestal aprobado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto conforme al informe de dicha oficina;

Que, el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con certificación del crédito presupuestario, en concordancia con la disposición específica numeral 1.12 prestación adicional de obra que considera presupuestos vinculantes numerales a, b, c y d, de la Directiva n.º 002-2010-CG-OEA; por lo que deberá declararse la improcedencia de la prestación adicional de obra n.º 03, por tratarse de norma de orden público; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la aprobación de la prestación **adicional de obra n.º 03 al contrato de obra n.º 009-2013, de fecha 06 de febrero de 2013**, suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP y el Consorcio Zungarococha (Integrado por los consorciados Jarsa Contratista General S.A. - Julio Cesar Martín del Castillo - Nixon Franklin Odicio Asayac), de la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP "Ampliación de los servicios en la Facultad de Industrias Alimentarias – UNAP - en el caserío de Zungarococha - San Juan Bautista - Maynas - Loreto", por el importe de S/105,692.80 (Ciento cinco mil seiscientos noventa y dos y 80/100 soles) no incluye IGV, por no contarse con crédito presupuestario para atender el financiamiento de la tercera prestación adicional de la obra acotada, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al consorcio Zungarococha integrado por los consorciados Jarsa Contratista General S.A. - Julio Cesar San Martín del Castillo - Nixon franklin Odicio Asayac, y así como a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Control Institucional para los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL(e)